

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0045-2020-INIA-OA/URH

Lima, 09 de junio de 2020

VISTOS:

El Contrato de Trabajo de Naturaleza Accidental bajo la Modalidad de Suplencia de fecha 03 de setiembre de 2018, seis (06) Adendas Contrato de Trabajo de Naturaleza Accidental bajo la Modalidad de Suplencia suscrita entre la Entidad y la servidora **JACKELYN ANDREE CARRASCO CHALCO**, y el Informe Técnico N° 0053-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, de fecha 04 de junio de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose comprendidos los trabajadores en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, conforme lo señalado en el artículo 72º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, con fecha 03 de setiembre de 2018, la Entidad y la servidora **JACKELYN ANDREE CARRASCO CHALCO**, suscribieron el Contrato de Trabajo de Naturaleza Accidental bajo la Modalidad de Suplencia, para que desarrolle las funciones de Técnico Administrativo, Plaza N° 079, Nivel T-3, de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, comprendido en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, debiendo someterse al cumplimiento estricto de las mismas y las responsabilidades para las cuales fue contratada;

Que, en mérito del citado contrato, la trabajadora inicio sus funciones a partir del 03 de setiembre de 2018 al 02 de diciembre de 2018, prorrogándose el plazo del contrato mediante seis (06) adendas: i) La primera adenda a partir del 03 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2018, ii) La segunda adenda a partir del 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2019, iii) La tercera adenda a partir del 01 de abril hasta el 30 de junio de 2019, iv) La cuarta adenda a partir del 01 de julio hasta el 30 de setiembre de 2019, v) La quinta adenda a partir del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2019, vi) La sexta adenda a partir del 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2020;

Que, es de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispone: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción”;



Que, en ese contexto, mediante Informe Técnico N° 0053-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, de fecha 04 de junio de 2020, se ha configurado el término de vigencia de la sexta adenda de Contrato de Trabajo de Naturaleza Accidental – Suplencia de la servidora **JACKELYN ANDREE CARRASCO CHALCO**, de conformidad con lo establecido en el Literal c) del artículo 16°, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR Ley de Productividad y Competitividad Laboral en concordancia con el literal c) del Artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificado por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, norma legal que establece que, en dichos casos, procede efectuar acción administrativa resolutiva de extinción del vínculo laboral con eficacia anticipada a partir del 01 de abril de 2020;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, el literal c) del Artículo 68 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural N° 242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 008-2020-INIA, en concordancia con el Artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Extinguir, con eficacia anticipada a partir del 01 de abril de 2020, el vínculo laboral de la servidora **JACKELYN ANDREE CARRASCO CHALCO**, en el Cargo de Técnico Administrativo, Plaza N° 079, Nivel T-3, Dirección de Investigación Agraria, de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por término de la vigencia de la sexta adenda del Contrato de Trabajo de Naturaleza Accidental - Suplencia, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la servidora **JACKELYN ANDREE CARRASCO CHALCO**, debiendo asimismo hacerla de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reportes y acciones administrativas que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 70° del Reglamento Interno de Trabajo y la Directiva N° 003-2015-INIA-OA/URH, denominada “Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA”.

Artículo Tercero.- Disponer, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.



Gino Macher Cappellin
Director
Unidad de Recursos Humanos
Instituto Nacional de Innovación Agraria